

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Paiporta

2025/10406 Anuncio del Ayuntamiento de Paiporta sobre la composición de la Junta de Gobierno Local, designación de tenencias de Alcaldía y delegaciones.

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía n.º 1875, de fecha 31 de julio de 2025, se ha dictado resolución sobre composición de la Junta de Gobierno Local, designación de Tenencias de Alcaldía y Delegaciones, cuya parte dispositiva es la siguiente:

VER ANEXO

Lo que se hace público a los efectos y formalidades contempladas en el artículo 44 del ROF y RJ de las EE. LL. y demás disposiciones concordantes, para general conocimiento y efectos de publicidad y demás que correspondan.

Paiporta, 25 de agosto de 2025.—La alcaldesa accidental, Maria Ángeles Val Canós.



PRIMERO. Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía núm. 2226/2023 'DECRETO DE ORGANIZACIÓN.- JUNTA DE GOBIERNO, TENIENTES DE ALCALDE, ÁREAS Y DELEGACIONES', por aplicación del punto resolutivo DUODÉCIMO del decreto referido al disponer lo que sigue 'Determinar que esta resolución tendrá vigencia desde su fecha y hasta que la Alcaldía resuelva revocarla o modificarla', además de por aplicación directa de la normativa en materia de régimen local.

SEGUNDO. Se nombran miembros de la Junta de Gobierno Local, además del titular de la Alcaldía que ejercerá su presidencia, a los siguientes concejales y concejalas del Ayuntamiento:

- María Ángeles Val Canós
- Esther Torrijos Alonso
- Alejandro Jorge Sánchez Tarazona
- Olga Sandrós Torregrosa
- Óscar Pellicer Gil
- Juan Elías López García
- Miguel Ángel Ortiz Linares

TERCERO. Se nombran para el desempeño de las Tenencias de Alcaldía, a los siguientes concejales y concejalas:

- Vicealcaldesa - Primera Tenencia de Alcaldía: María Ángeles Val Canós
- Segunda Tenencia de Alcaldía: Esther Torrijos Alonso
- Tercera Tenencia de Alcaldía: Alejandro Jorge Sánchez Tarazona
- Cuarta Tenencia de Alcaldía: Olga Sandrós Torregrosa
- Quinta Tenencia de Alcaldía: Susana Moreno Ramón
- Sexta Tenencia de Alcaldía: Juan Elías López García

CUARTO. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

- Aprobar las memorias, planes de actuación, programaciones, estudios, convenios y proyectos que no sean competencia del Pleno.



- Aprobar los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística competencia de la Alcaldía.
- Facultades que confiere la legislación urbanística y medio ambiental para aprobar los informes Ambiental y Territorial Estratégico de los instrumentos de planeamiento, gestión y ejecución urbanística, cuando la legislación sectorial establezca que la competencia para su aprobación corresponde en el Ayuntamiento.
- Otorgar las licencias de actividades cualificadas, de actividades recreativas, de obras mayores y demolición, así como los expedientes de declaración de ruina.
- Aprobar las sanciones por infracciones urbanísticas.
- Aprobar los padrones de toda clase de tributos, tasas y precios públicos y fijar los periodos de cobro.
- Autorizar y disponer de créditos presupuestarios relativos a gastos en bienes corrientes y servicios, subvenciones y obras, que por su cuantía corresponderían a la Alcaldía, cuando dicha cuantía exceda de 6.000 euros, de acuerdo con el procedimiento establecido por la normativa aplicable. A excepción de la aprobación de las facturas y de las certificaciones de obras (fases O y P) de cualquier cuantía, que corresponden al miembro de la Corporación que a quien correspondan las funciones del Área de Hacienda y Administración General.
- Aprobar los expedientes de contratación y la adjudicación de los contratos de obras, concesión de obras públicas, concesión de servicios públicos, suministros, servicios, así como contratos administrativos especiales y privados, la cuantía de los cuales sea igual o superior a 10.000 euros sin IVA, dentro de los límites de competencia de la Alcaldía y que se corresponden con el desarrollo normal del presupuesto, y de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa aplicable. No se incluye en esta delegación las facultades de iniciación del procedimiento de contratación.
- Delegar la facultad de la devolución de aval constituido desde el importe de los 10.000 €, de los expedientes de obras mayores en el área de Urbanismo, Obras Públicas y Territorio.
- Devolver las garantías y las fianzas por obras de urbanización o de cualquier actuación urbanística.
- Organizar los servicios de Recaudación y Tesorería, sin perjuicio de las facultades del Pleno para aprobar las formas de gestión de estos servicios.



QUINTO. Se confieren las siguientes delegaciones genéricas por Áreas Municipales, teniendo dichas áreas a efectos de este decreto la denominación y atribución de materias que se indican:

1. AREA DE RECONSTRUCCIÓN, URBANISMO, TERRITORIO, OBRA PUBLICA Y VIVIENDA; MARIA ÁNGELES VAL CANÓS

- Reconstrucción de calles, viales públicos y vías de acceso a la población e infraestructuras deportivas.
- Planeamiento Urbanístico (Plan General de Ordenación Urbana y el resto de instrumentos de ordenación urbanística).
- Ordenanzas y reglamentos de servicios públicos de índole técnica (ordenanza general de construcción, alcantarillado y depuración de aguas residuales, transportes públicos, limpieza viaria, catálogo de edificios históricos, etc.).
- Gestión Urbanística (Programas de Actuación Integrada, reparcelaciones, proyectos de urbanización y de obras, expropiaciones y el resto de instrumentos de gestión urbanística legalmente establecidos, así como tramitación de la contratación, seguimiento y control de obras y servicios públicos municipales de índole técnica, excepto asuntos que estén encomendados al departamento de Contratación o que se gestionan por la empresa pública de servicios).
- Disciplina Urbanística y Medioambiental (licencias de obras, declaraciones, autorizaciones y licencias ambientales, licencias de apertura de establecimientos y otras actividades, licencias de parcelación, otros instrumentos de policía urbanística y medioambiental para el control de las actividades privadas y públicas, órdenes de ejecución por razones de seguridad, salubridad y ornamento, infracciones y sanciones urbanísticas y medioambientales, exceptuadas las relativas a las Ordenanzas de Convivencia, Mercados, Cementerios y de Salud Pública y Sanidad).
- Vivienda y Calidad de Vida, crecimiento sostenible de la población.
- Patrimonio Municipal de Suelo.



2. AREA DE RECONSTRUCCIÓN, MOBILIDAD URBANA, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y AGENDA 2030: ALEJANDRO JORGE SANCHEZ TARAZONA

- Reconstrucción Edificios Municipales, Polígonos Industriales, Parques y Zonas Verdes, Plazas y Ciclo Integral del agua, Puentes y Pasarela.
- Mobiliario urbano, conservación de calles y caminos, parques y jardines.
- Entidad Pública Empresarial "Empresa de Servicios de Paiporta" (ESPAI).
- Ordenanzas y reglamentos de arbolado, energías alternativas, alumbrado público, ciclo integral del agua, contaminación ambiental.
- Gestión, dirección y cuántas actuaciones que legalmente resultan procedentes sobre las infraestructuras municipales educativas, sociales y culturales, así como de cuántos planes resultan análogos a los anteriores o se encargan de llevar ante el desarrollo de obras.
- Servicios de control de plagas y recogida de animales.
- Medio ambiente
- Relaciones agrarias y huertos urbanos.
- Energías renovables. Comunidades energéticas. Instalaciones de placas solares.
- Residuos sólidos urbanos y su tratamiento.
- Alumbrado público.
- Proyectos Europeos y Agenda 2030

3. ADMINISTRACIÓN GENERAL: MIGUEL ANGEL ORTIZ LINARES

A) HACIENDA

- Presupuestos y Contabilidad municipal, cuentas generales y el resto de carácter económico, liquidación del presupuesto, Intervención de ingresos y gastos, balances e inventarios contables, control financiero, estudios económicos y financieros del Ayuntamiento y sus servicios, planes económicos y financieros del Ayuntamiento, planes de ajuste, información económica y contable a otras administraciones, miembros de la Corporación, entidades y particulares, relaciones con el Tribunal de Cuentas y Sindicatura de Cuentas.



- Tesorería y caja municipal, cuentas bancarias, operaciones de crédito y de Tesorería, ingresos y gastos, tramitación, aprobación y realización de pagos, pagos de tributos y otros conceptos a otras administraciones, compensaciones de cobros y pagos, cajeros automáticos, constitución, depósito y devolución de avales y fianzas, gastos a justificar, anticipos de caja fija.
- Rentas, liquidaciones tributarias de todas clases, beneficios fiscales, padrones fiscales, gestión catastral, inspección de tributos, régimen sancionador tributario, recaudación de tributos en periodo voluntario y ejecutivo, calendario fiscal, aplazamientos.
- En materia de aprobación de gastos, se tendrá en cuenta el establecido en el apartado séptimo de este decreto.

B) DEPENDENCIA DE SECRETARÍA

- Fe pública administrativa, constancia de actas y acuerdos, registro general, archivo general administrativo, asesoramiento jurídico general, defensa en juicio, Secretaría de la Corporación y de los órganos colegiados municipales, Registro de intereses, peticiones de información de concejales y concejalas y sindicatos, relaciones con el Síndico de Agravios, relaciones institucionales con otras administraciones, también con las mancomunidades, entidades metropolitanas y consorcios, sin perjuicio de las relaciones ordinarias de los correspondientes servicios que están atribuidas a las dependencias competentes por razón de la materia, asuntos generales del Ayuntamiento.

C) DEPENDENCIA DE CONTRATACIÓN

- Tramitación de las contrataciones de obras, servicios, suministros, gestión de servicios públicos, concesión de obras públicas, contratos administrativos especiales y contratos privados del Ayuntamiento, en todas sus fases, incluidas las modificaciones contractuales, revisiones de precios, resolución de contratos y tramitación de incidencias y sanciones contractuales, excepto contrataciones y trámites que expresamente estén delegadas en otras dependencias y sin perjuicio de la redacción de los documentos técnicos contractuales que resultan precisos, que corresponderá al personal técnico de las dependencias las necesidades de las cuales se trate de satisfacer con el respectivo contrato, y del control del cumplimiento de las prestaciones contractuales, que también estará asignado a las dependencias competentes por la materia contractual que se trate.

D) DEPENDENCIA DE PERSONAL

- Plantilla de empleadas y empleados públicos municipales, Relación de Puestos de Trabajo, determinación de retribuciones, ayudas sociales, instrumentos de ordenación de las empleadas y empleados públicos



municipales, Mesa de Negociación, relaciones con los sindicatos de las empleadas y empleados municipales, selección de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento, nombramiento de personal interino, eventual y directivo, contratos laborales, promoción de las empleadas y empleados públicos, premios y recompensas, procedimientos disciplinarios, prevención de riesgos laborales, seguridad y salud laboral, jubilaciones, excedencias y tramitación de situaciones administrativas, formación y archivo de los expedientes personales.

- Nóminas, calendario y jornada laboral, control de presencia y de rendimiento, gratificaciones y complementos de productividad, vacaciones, permisos y licencias, bajas laborales por dolencia común y por accidente de trabajo, anticipos reintegrables, cotizaciones a la Seguridad Social, retenciones IRPF, descuentos cuotas sindicales, embargos de salarios.

E) DEPENDENCIA DE PATRIMONIO E INTERIOR

- Formación y mantenimiento del Inventario municipal de Bienes, adquisición, gestión, concesión, control y alienación de bienes municipales, gestión de seguros de cualquier clase (responsabilidad patrimonial, bienes, accidentes, defensa jurídica, vehículos, exposiciones, etc.), Reclamaciones de responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento, reclamaciones por daños a bienes municipales, autorizaciones ocupación vía pública para acontecimientos y actas por entidades o particulares fuera de la semana de fiestas patronales, vados de vehículos, infracciones a ordenanzas municipales de naturaleza no tributaria ni urbanística.
- Estadística, Padrón de Habitantes, tablón de edictos, ocupación de vía pública con mesas y sillas (terrazas), cementerios, bodas civiles, parejas de hecho.

F) POLICÍA LOCAL

- Seguridad Pública y vigilancia general en la población, vigilancia de edificios municipales, custodia de autoridades municipales, control del tráfico, señalización del tráfico (semafórica, horizontal y vertical, estacionamientos, etc.), vigilancia y denuncia de infracciones y sanciones de las ordenanzas municipales y en materia de tráfico y circulación de vehículos, policía judicial cuando sean requeridos para esas funciones por los órganos judiciales competentes, vigilancia, control de seguridad y colaboración adecuada con su carácter de cuerpo de seguridad municipal en los acontecimientos y actividades en las vías y lugares públicos que se le encomiendan, retirada de vehículos de la vía pública.

G) PROTECCIÓN CIVIL

- Protección civil, agrupación de voluntarios



- Transporte sanitario
- Extinción de incendio

H) ATENCIÓN CIUDADANÍA

- Unidad Integral de Atención al Ciudadano (Oficina UNICA).

I) MODERNIZACIÓN, INFORMÁTICA

- Informática. Administración electrónica, Transformación digital, Smart City

J) TRANSPARENCIA

- Portal de Transparencia

K) COMUNICACIÓN

- Comunicación e Imagen. Boletín de Información Municipal

4. ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA: MARIA JESUS LOPEZ SANZ

A) ASISTENCIA SOCIAL

- Acción social, Asistencia Social, ayudas económicas, campañas de solidaridad, renta garantizada de ciudadanía, voluntariado social.
- Discapacidades, Servicio de atención a personas con dependencia, Servicio de ayuda a domicilio, Tarjetas de aparcamiento.

B) SANIDAD

- Sanidad y Salud Pública, relaciones con las administraciones sanitarias, Centro de Salud, sanidad escolar y vacunaciones.
- Drogodependencia.

C) PERSONAS MAYORES

- Personas mayores, Pensionistas, Vacaciones sociales. Termalismo social. Tele asistencia. Hogar de la Tercera Edad.

D) IGUALDAD

- Mujer. Igualdad. Erradicación violencia de Género. Consell de la Mujer. Políticas LGTBI. Erradicación homofobia y transfobia.

E) COLABORACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES

- Trabajos en beneficio de la comunidad.



- Tramitación de recursos sociales otras administraciones.

F) COOPERACIÓN

- Ayuda humanitaria y cooperación al desarrollo. Inmigración. Relaciones con el tercer sector.
- Voluntariado Social.

G) VIVIENDA

- Vivienda. Viviendas sociales. Oficina atención desahucios.

5. ÁREA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMERCIO: JOSE ANTONIO REDONDO GUTIÉRREZ

A) AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

- Agencia de desarrollo local. Emprendedoras y emprendedores, trabajadoras y trabajadores autónomos, asesoramiento a las empresas y fomento de la actividad empresarial. Polígonos industriales. Vivero de empresas.

B) AGENCIA DE COLOCACIÓN Y EMPLEO

- Agencia de Colocación. Intermediación y orientación laboral.
- Ocupación. Programas de formación para la ocupación y programa de fomento de ocupación. Ocupación juvenil. Servicio municipal de ocupación y formación. Subvenciones de ocupación. Talleres ocupacionales y de empleo.

C) COMERCIO Y CONSUMO

- Comercio. AFIC. Consumo. OMIC.
- Mercado municipal, mercado semanal.

6. ÁREA DE CULTURA, FIESTAS Y PARTICIPACION CIUDADANA: ESTHER TORRIJOS ALONSO

A) CULTURA

- Cultura, actividades culturales. Agrupaciones artísticas y culturales. Concursos y premios literarios y culturales. Promoción de la cultura.

B) BIBLIOTECA.

- Fomento de la lectura.



C) MUSEO DE LA RAJOLERIA

- Museo de la Rajolería. Exposiciones.

D) AUDITORIO

- Auditorio municipal. Música. Teatro. Cine.

E) FIESTAS

- Fiestas y actividades recreativas. Fallas. Fiestas populares y tradicionales.

F) MEMORIA HISTÓRICA

G) PARTICIPACION CIUDADANA

- Participación Ciudadana. Proximidad. Registro municipal de entidades y asociaciones locales. Asociacionismo. Consultas populares. Presupuestos participativos. Foros de participación ciudadana.

7. ÁREA DE EDUCACIÓN: OLGA SANDRÓS TORREGROSA

A) CENTROS DE ENSEÑANZA.

- Escuelas y centros de enseñanza. Actividades de centros escolares. Consejos Escolares municipal y de centros. Escolarización. Escuelas infantiles. Relaciones con los centros educativos. AMPAS. Cumplimiento de obligaciones municipales en materia de mantenimiento, suministros y conserjería de edificios educativos. AMPAS. Becas libros enseñanza.

B) CENTRO DE FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS (EPA).

C) GABINETE PSICOPEDAGÓGICO MUNICIPAL.

D) AGENCIA DE PROMOCIÓN DEL VALENCIANO (AVIVA).

- Asesoramiento de cualquier duda en materia lingüística: revisión, corrección y traducción de documentación administrativa, textos de los medios de comunicación local, de las asociaciones, de los clubes deportivos, de los comercios, etc. Cursos de lengua en Paiporta. Subvenciones para el fomento y uso del valenciano.



8. ÁREA DE DEPORTES Y JUVENTUD: SUSANA MORENO RAMÓN

A) DEPORTES.

- Actividades y acontecimientos deportivos. Escuelas deportivas municipales. Polideportivo municipal e instalaciones deportivas. Consell municipal de deporte. Deporte autóctono. Juegos deportivos escolares. Promoción y formación deportiva. Servicio municipal de deportes. Mantenimiento instalaciones deportivas.

B) JUVENTUD.

- Juventud. Asociacionismo juvenil. Punto de información juvenil. Servicio de la juventud. Consell de la Juventud.

C) INFANCIA

SEXTO. Conferir DELEGACIONES ESPECIALES de la Alcaldía para la gestión de determinados servicios, con la denominación y atribuciones siguientes:

1.- DEPENDENCIA DIRECTA DE ALCALDIA. (ADMINISTRACIÓN GENERAL)

A) HACIENDA:

- Presupuestos y Contabilidad municipal, cuentas generales y el resto de carácter económico, liquidación del presupuesto, Intervención de ingresos y gastos, balances e inventarios contables, control financiero, estudios económicos y financieros del Ayuntamiento y sus servicios, planes económicos y financieros del Ayuntamiento, planes de ajuste, información económica y contable a otras administraciones, miembros de la Corporación, entidades y particulares, relaciones con el Tribunal de Cuentas y Sindicatura de Cuentas.
- Tesorería y caja municipal, cuentas bancarias, operaciones de crédito y de Tesorería, ingresos y gastos, tramitación, aprobación y realización de pagos, pagos de tributos y otros conceptos a otras administraciones, compensaciones de cobros y pagos, cajeros automáticos, constitución, depósito y devolución de avales y fianzas, gastos a justificar, anticipos de caja fija.
- Rentas, liquidaciones tributarias de todas clases, beneficios fiscales, padrones fiscales, gestión catastral, inspección de tributos, régimen



sancionador tributario, recaudación de tributos en periodo voluntario y ejecutivo, calendario fiscal, aplazamientos.

- En materia de aprobación de gastos, se tendrá en cuenta el establecido en el apartado cuarto de este decreto.

B) COMUNICACIÓN

- Comunicación e Imagen. Boletín de Información Municipal.

2.- DELEGACIÓN ESPECIAL DE MEDI AMBIENT (AREA DE RECONSTRUCCIÓ, MOBILITAT URBANA, TRANSICIÓ ECOLÒGICA I AGENDA 2030): OSCAR PELLICER GIL

- Servicios de control de plagas y recogida de animales.
- Medio ambiente
- Relaciones agrarias y huertos urbanos.
- Residuos sólidos urbanos y su tratamiento.

3.- DELEGACIÓN ESPECIAL DE JUVENTUD Y INFANCIA. (AREA DE DEPORTES Y JUVENTUD) DIEGO FERNANDEZ MEJIAS

A) JUVENTUD.

- Juventud. Asociacionismo juvenil. Punto de información juvenil. Servicio de la juventud. Consell de la Juventud.

B) INFANCIA

4.- DELEGACIÓN ESPECIAL DE MODERNIZACION Y TRANSPARENCIA (AREA DE ADMINISTRACION GENERAL): JUAN ELIAS GARCIA LOPEZ

A) MODERNITZACIÓ, INFORMATICA.

- Informática. Administración electrónica. Transformación digital, Smart City

B) TRANSPARENCIA

- Portal de Transparencia



5.- DELEGACIÓN ESPECIAL DE POLICIA (AREA DE ADMINISTRACION GENERAL):
SUSANA MORENO RAMON

A) POLICÍA LOCAL

- Seguridad Pública y vigilancia general en la población, vigilancia de edificios municipales, custodia de autoridades municipales, control del tráfico, señalización del tráfico (semafórica, horizontal y vertical, estacionamientos, etc.), vigilancia y denuncia de infracciones y sanciones de las ordenanzas municipales y en materia de tráfico y circulación de vehículos, policía judicial cuando sean requeridos para esas funciones por los órganos judiciales competentes, vigilancia, control de seguridad y colaboración adecuada con su carácter de cuerpo de seguridad municipal en los acontecimientos y actividades en las vías y lugares públicos que se le encomiendan, retirada de vehículos de la vía pública.

6.- DELEGACIÓN ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL (AREA DE ADMINISTRACION GENERAL): OSCAR PELLICER GIL

A) PROTECCIÓN CIVIL

- Protección civil, agrupación de voluntarios.
- Transporte sanitario.
- Extinción de incendios.

7.- DELEGACIÓN ESPECIAL DE PERSONAL (AREA DE ADMINISTRACION GENERAL):
ALEJANDRO JORGE SANCHEZ TARAZONA

A) DEPENDENCIA DE PERSONAL.

- Plantilla de empleadas y empleados públicos municipales, Relación de Puestos de Trabajo, determinación de retribuciones, ayudas sociales, instrumentos de ordenación de las empleadas y empleados públicos municipales, Mesa de Negociación, relaciones con los sindicatos de las empleadas y empleados municipales, selección de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento, nombramiento de personal interino, eventual y directivo, contratos laborales, promoción de las empleadas y empleados públicos, premios y recompensas, procedimientos disciplinarios, prevención



de riesgos laborales, seguridad y salud laboral, jubilaciones, excedencias y tramitación de situaciones administrativas, formación y archivo de los expedientes personales.

- Nóminas, calendario y jornada laboral, control de presencia y de rendimiento, gratificaciones y complementos de productividad, vacaciones, permisos y licencias, bajas laborales por dolencia común y por accidente de trabajo, anticipos reintegrables, cotizaciones a la Seguridad Social, retenciones IRPF, descuentos cuotas sindicales, embargos de salarios.

SÉPTIMO. Significar que las delegaciones genéricas comprenden todas las competencias de la Alcaldía en las materias incluidas en el área y en los términos más amplios posible, excepto aquellas indelegables legalmente y las que sean en su momento objeto de delegación en la Junta de Gobierno Local, y comprenden la facultad de resolver por medio de actos administrativos que afectan terceros, incluso los recursos de reposición que se interpongan contra los mismos en todos los asuntos del área

OCTAVO. En materia de aprobación de gastos, se atribuyen a las diversas Concejalías delegadas de Área la aprobación de gastos en general (fases A y sucesivas), en particular subvenciones, de cuantía inferior a 6.000 euros, dentro de los límites de competencia de la alcaldesa y que se corresponden con el desarrollo normal del presupuesto y de acuerdo con el procedimiento establecido por la normativa aplicable. A excepción de la aprobación de las facturas y de las certificaciones de obras (fases O y P) de cualquier cuantía, que corresponden al miembro de la Corporación que a quien correspondan las funciones del Área de Hacienda y Administración General. Se establece también como peculiaridad de la delegación de la aprobación de gastos en las concejalías delegadas de área, la de que cuando se trate de contratos menores se delega en dichas Concejalías de Área la aprobación de las fases A y D del gasto, siempre que sea menor de 10.000€ sin IVA.

NOVENO. Señalar que las delegaciones especiales comprenden la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolver por medio de actos administrativos que afectan terceros. El concejal o concejala que ostente una delegación genérica del área en que esté incluida la delegación especial tendrá la facultad de supervisar la actuación de quienes tengan una delegación especial para cometidos específicos.



DÉCIMO. Indicar la posibilidad de la alcaldesa de avocar, modificar o revocar las delegaciones que de las atribuciones de su competencia efectúa en la presente resolución, con las formalidades exigidas en la legislación aplicable a tales supuestos.

UNDÉCIMO. Trasladar debidamente la presente resolución a los concejales y concejalas a cuyo favor se realizan las delegaciones, así como a los servicios municipales afectados por la misma.

DÉCIMOSEGUNDO. Poner la presente resolución en conocimiento del Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello sin perjuicio de su efectividad inmediata.

DÉCIMOTERCERO. Determinar que esta resolución tendrá vigencia desde su fecha y hasta que la Alcaldía resuelva revocarla o modificarla.

DÉCIMOCUARTO. Significar que las diferentes materias y servicios municipales que se mencionan en este Decreto de delegaciones están referidos tanto a las atribuciones de la Alcaldía referentes a competencias propias del Ayuntamiento como las que estén o puedan ser más adelante delegadas en el mismo, así como a las otras competencias que posea o pueda asumir la Corporación municipal en conformidad con los procedimientos y con cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos.

